

CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO



Honorable Carlos J. Méndez Núñez
Presidente

OFIC. DE SECRETARIA
CAMARA
DE REPRESENTANTES
2017 FEB - 9 PM 2: 54

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-03

PARA CREAR LA OFICINA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS
Y DE BASES DE FE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE
PUERTO RICO

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico (R. de la C. 1), y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cuerpo adoptará las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno. Esta Orden también se fundamenta en la Sección 3 del ARTÍCULO II de la Constitución de Puerto Rico; así como en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO II - PROPÓSITO

La Oficina de Iniciativas Comunitarias y de Bases de Fe de la Cámara de Representantes de Puerto Rico estará encargada de cumplir la política pública de nuestro gobierno, de atender las necesidades del tercer sector: entidades que se dediquen a la labor social. Trabjará en coordinación con el tercer sector para fortalecer nuestras comunidades, tanto en el ámbito económico como en su desarrollo espiritual y humano, creando conciencia social y fomentando el desarrollo de valores. La visión y aportación de las organizaciones del tercer sector será incorporada a la gestión gubernamental para mejorar los servicios que se ofrecen a los niños y jóvenes, a las familias y a los envejecientes.


ARTÍCULO III- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Presidente de la Cámara designará un (a) Director (a) a cargo de la Oficina de Iniciativas Comunitarias y de Bases de Fe y le asignara los recursos de personal y presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la misma. La Oficina de Iniciativas Comunitarias y de Bases de Fe estará adscrita a la Oficina de Administración de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico. El (La) Director (a) preparará un informe trimestral de la labor realizada, dirigido al Presidente de la Cámara.

ARTÍCULO IV- FUNCIONES ESPECÍFICAS

La visión de la Oficina de Iniciativas Comunitarias y de Bases de Fe será ofrecerle apoyo al tercer sector y viabilizar la ayuda a las organizaciones de iniciativa comunitaria y de base de fe, que hacen una enorme aportación al bienestar y desarrollo social de nuestra Isla.

A tono con ello tendrá las siguientes funciones, sin que éstas puedan interpretarse como una limitación:

- 
1. Apoyar al tercer sector, facilitando oportunidades de apoderamiento y asistiendo en el desarrollo de destrezas gerenciales, de planificación, de obtención de fondos, de liderazgo y de medición de resultados.
 2. Coordinar reuniones, conferencias, foros y otras actividades para el análisis, estudio o exposición de asuntos comunitarios, sociales o de política pública que afecten a este sector.
 3. Fomentar y alentar la participación de los ciudadanos en los procesos de formulación, estudio, análisis y aprobación de legislación.
 4. Identificar áreas o materias que ameriten estudios o investigaciones, con el propósito de definir y recomendar las acciones legislativas que sean necesarias, para lo cual se obtendrá el asesoramiento técnico esencial.
 5. Identificar organizaciones, colegios profesionales y grupos privados, organizaciones religiosas o de bases de fe, que puedan apoyar a la Oficina.
 6. Promover la educación cívica, impulsando valores enmarcados en la responsabilidad personal y social.
 7. Promover normas las condiciones de los grupos minoritarios y fomentará los derechos civiles de los grupos marginados en Puerto Rico.

8. Orientar y asistir a las organizaciones del tercer sector en su labor social y apoyarles en el desarrollo de modelos exitosos para trabajar con los problemas sociales que aquejan a nuestra sociedad.
9. Identificar fondos federales disponibles para fomentar y fortalecer al tercer sector y los servicios que prestan a la comunidad.
10. Promover la cooperación e integración de los esfuerzos realizados por las organizaciones del tercer sector para la activa participación de los ciudadanos en los procesos gubernamentales que afectan sus comunidades y en la autogestión de las comunidades.
11. Velará por que se les extienda a las organizaciones del tercer sector la oportunidad de participar en igualdad de condiciones que las organizaciones con fines de lucro para proveer asistencia social y económica, obtener fondos para esos fines y contratar con el Gobierno.
12. Coordinará talleres de asistencia técnica para organizaciones del tercer sector sobre la estructura organizativa necesaria para cualificar para fondos federales y estatales, la elaboración de propuestas para prestar servicios al Gobierno estatal y federal, y comunicación efectiva con entidades públicas y privadas.
13. Orientará a las organizaciones del tercer sector que reciben fondos públicos para que presten servicios en estricto cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.
14. Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO V – VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte del Presidente de la Cámara de Representantes del Gobierno Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de febrero de 2017.


Honorable Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente